

Política pública, educación e instrucción pública en los Departamentos del Sur de Colombia, 1820-1827

*Public Policymaking, Education, and Public Schools in Colombia's
Departamentos del Sur, 1820-1827*

*Política pública, educação e instrução pública nos Departamentos
do Sul da Colômbia, 1820-1827*

Guadalupe Soasti Toscano

Academia Nacional de Historia

Quito, Ecuador

gsoasti@gmail.com

ORCID: 0000-0002-6795-9692

DOI: <http://dx.doi.org/10.29078/rp.v0i51.845>

Fecha de presentación: 2 de abril de 2019

Fecha de aceptación: 13 de septiembre de 2019

Artículo de investigación



* El presente trabajo forma parte de una investigación doctoral más amplia intitulada "Política, educación y ciudadanía: el sistema de instrucción pública en el Ecuador en el período 1826 a 1860", curso 2016-2019. Doctorado en Historia y Estudios Humanísticos: Europa, América, Arte y Lenguas (R. D. 99/2011) de la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla (España).

RESUMEN

Se exponen las bases jurídicas del sistema de instrucción pública de la República de Colombia en el Distrito del Sur. También se consideran las acciones emprendidas por el régimen para ampliar la cobertura de la enseñanza y para establecer una estructura educativa que, a la postre, fue la base del sistema educativo ecuatoriano durante el siglo XIX. El emprendimiento educativo se relacionó con la necesidad del régimen de construir una ciudadanía republicana sobre la base de la enseñanza de saberes como la lectura y la escritura, que permitieron el conocimiento y la diseminación de deberes y derechos.

Palabras clave: historia latinoamericana, historia de Colombia, historia del Ecuador, historia de la educación, instrucción pública, ciudadanía política, escuelas.

ABSTRACT

The legal bases of the public school system of the Republic of Colombia in the Distrito del Sur are described. The actions undertaken by the system to enlarge the coverage of schooling and to establish an education structure which ultimately became the basis for Ecuador's system of education in the nineteenth century are also examined. The drive to promote education was aimed at meeting the regime's need to build republican civic values by teaching reading and writing skills that would make it possible to disseminate both rights and duties.

Keywords: Latin American history, history of Colombia, history of Ecuador, history of education, public school system, political civic life, schools.

RESUMO

Este artigo expõe as bases jurídicas do sistema de instrução pública da República da Colômbia no Distrito do Sul, considerando também as ações empreendidas pelo regime para ampliar a cobertura da educação e para estabelecer uma estrutura educativa que, posteriormente, se consolidou como a base do sistema educacional equatoriano durante o século XIX. Tal empreendimento educacional estava relacionado à necessidade do regime de fomentar a construção de uma cidadania republicana baseada no ensino de saberes como a leitura e a escrita, o que permitiu o conhecimento e a disseminação de deveres e direitos.

Palavras chave: História latino-americana, história da Colômbia, história do Equador, história da educação, instrução pública, cidadania política, escolas.

INTRODUCCIÓN

La primera mitad del siglo XIX constituye para Latinoamérica el espacio temporal en el cual se desarrolla el proceso de constitución de las repúblicas. La compleja conformación de estas entidades estuvo acompañada por un intento de organización de las relaciones sociales del conjunto de la población de un determinado territorio; a su vez, esto llevó a la conveniencia de establecer reglas, normas, parámetros que dirijan la vida y faciliten las acciones. En este período de organización es importante la instauración política de la República, en términos de su sistema interno; también es importante conocer desde qué instituciones se establecieron los puntales del régimen.

El establecimiento de la República como sistema de organización sociopolítica, garantizaría para estas sociedades que la soberanía popular fuese la base de la formación de la nación; François-Xavier Guerra señala que los forjadores de las nuevas repúblicas en América parten de una misma concepción nacional para construir naciones diferentes.¹ En palabras de Jean-Frédéric Schaub, la conformación de un espacio público nuevo y diferente supone “que la soberanía nacional (popular) sustituya al cuerpo del rey”;² más adelante, nos dice que “la república dejó de significar la sociedad y su constitución para simbolizar el advenimiento de un hecho público totalmente separado del juego social”.³ Lo público en esta nueva etapa va a tener relación estrecha con lo político; las decisiones sobre “las leyes que regulan el gobierno y las políticas públicas necesarias para el bienestar de la comunidad y para el beneficio de su seguridad interior y exterior” son el resultado de la deliberación colectiva y la representación.⁴

1. François-Xavier Guerra, “Introducción: epifanías de la nación”. En *Imaginar la nación*, coord. por François-Xavier Guerra y Mónica Quijada (Hamburgo: AHILA, 1994), 10-11.

2. Jean-Frédéric Schaub, “El pasado republicano del espacio público” (ensayo del curso de doctorado *Revoluciones Sociales en el Mundo Andino. Siglos XVI al XX* de la Universidad Pablo de Olavide. Sevilla: inédito, 2000). Existe una primera versión de este trabajo en “El pasado republicano del espacio público”. En *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, ed. por François-Xavier Guerra y Annick Lempérière (Ciudad de México: Centro Francés de Estudios Mexicanos / Fondo de Cultura Económica, FCE, 1998), 27-53.

3. Dice Schaub: “La vieja república moderna que albergaba a la sociedad corporativa como la de los Habsburgo con los consejos y las familias que se rompió algo con los Borbones, sobre todo a finales del siglo XVIII, en esta nueva etapa cambia, por una sociedad civil organizada”. Schaub, “El pasado republicano...”, 14.

4. Siguiendo a García Jurado en su análisis sobre el trabajo de Gabriel Almond diremos que las políticas públicas son productos del sistema político, en este caso la Repú-

Punto a favor en la conformación de las nuevas repúblicas americanas, según Guerra, constituyó el tener un mismo origen (España), una misma lengua, la misma religión, la misma cultura, las mismas tradiciones políticas y administrativas, son comunidades territoriales dotadas de una identidad cultural.⁵ Signos estos que, me atrevería a decir, se conformaron en la centuria anterior (siglo XVIII), cuando estos territorios vivieron bajo una diferente forma de organización política con corte moderno de estructuración del Estado, que en la práctica convirtió a los “reinos” en “provincias”, hecho que les permitió identificarse como comunidades vinculadas a un territorio, también denominado como “patria”;⁶ a decir de Guerra, en América la nación aparece vinculada a esta noción, y esta como un nuevo modelo de comunidad:

Modelo en un doble sentido: en primer lugar, como arquetipo, es decir algo que pertenece al orden de lo ideal que sirve de referencia a la imaginación, al pensamiento y a la acción en intentos –siempre inacabados– de plasmarlo en realidad. En segundo lugar y en cuanto al contenido de ese arquetipo modelo como formalización conceptual de un conjunto complejo de elementos ligados entre sí como una combinación inédita de ideas, imaginarios, valores y, por ende, de comportamientos que conciernen a la naturaleza de la sociedad, la manera de concebir una colectividad humana, su escritura íntima, el vínculo social, el fundamento de la obligatoriedad política, su relación con la historia, sus derechos.⁷

En este proceso de constitución de repúblicas, las leyes y las normas se encumbran como la estructura de toda sociedad; era indispensable instituir un cuerpo normativo que diera sustento a las propuestas y las acciones y contar con una base ciudadana que solo se podía lograr ampliando la educa-

blica, y constituyen el conjunto de actividades de las instituciones de gobierno, actuando directamente o a través de agentes, y que van dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos; tiene que haber sido generada, o al menos procesada hasta cierto punto, en el marco de los procedimientos, instituciones y organizaciones del gobierno. Roberto García Jurado, “El método comparativo de Gabriel Almond”, *Estudios Políticos* 9, n.º 13, 14, 15 (enero-diciembre 2008): 92-93, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=426439539006>. Schaub, “El pasado republicano...”.

5. Guerra, “Introducción: epifanías de la nación”, 10-11.

6. Según Mónica Quijada: “Patria aparece en la tradición hispánica como una ‘lealtad’ filial, localizada y territorializada y por ello más fácilmente instrumentalizable en un momento de ruptura de un orden secular de lo que permite la polivalencia del concepto de nación. La lealtad a la patria, a la tierra donde se ha nacido no es discutible; por añadidura, a diferencia de la ‘comunidad imaginada’ de la que habla Anderson, la patria es inmediata y corporizable en el entorno de lo conocido”. Mónica Quijada, “¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano del siglo XIX”. En *Imaginar la nación...*, 20.

7. Guerra, “Introducción: epifanías de la nación”, 13.

ción.⁸ Este fue el paradigma con el que se debía iniciar la concepción de un nuevo orden que articule a cada república.⁹

El presente artículo tiene como objetivo, desde el análisis de fuentes legislativas (es decir, sobre el sustento de la normativa generada entre 1819 y 1827), establecer la estructura administrativa de la educación como responsabilidad directa del gobierno y ejercicio del poder, que da forma a la instrucción pública de Colombia como pilar fundamental del régimen republicano e instrumento del cambio social, y a las escuelas como las instituciones encargadas de instruir en el conocimiento de valores, leyes y derechos, que coadyuven a la unidad nacional. Normativa que fue compendiada en el “Decreto Orgánico de Estudios” de octubre de 1826, y definió la estructura orgánica del sistema educativo para toda la república. En nuestro caso, el análisis de esta normativa para los Departamentos del Sur proporciona las bases para la comprensión del sistema educativo de la formación de los ecuatorianos en el siglo XIX.

EL PROYECTO POLÍTICO COLOMBIANO Y LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La proclamación de Angostura de diciembre de 1819 marcó el establecimiento formal de lo que la historiografía latinoamericana conoce como la “Gran Colombia”. La *Ley Fundamental de la República de Colombia*, por su parte, reunió en una sola nación los “pueblos de Nueva Granada y Venezuela”, en virtud de “hacer respetar su soberanía”, voluntad que quedó manifiesta en el artículo 1.º. En el artículo 2.º se instituyó que el territorio abrazaba una extensión de 115 mil leguas cuadradas. Una vez definida la extensión del territorio, el artículo 5.º estableció que: “La República de Colombia se dividirá en tres grandes departamentos: Venezuela, Quito y Cundinamarca, las capitales de estos departamentos serán las ciudades de Caracas, Quito y Bogotá”.

En 1821, la *Constitución de la República de Colombia* dio forma al contrato para el ejercicio del poder político y la determinación de un régimen de gobierno de tipo republicano, con poderes separados y garantías para los derechos individuales.¹⁰ Una república asentada en la soberanía de la nación, una nación: “irrevocablemente libre e independiente de la monarquía española,

8. Jorge Núñez Sánchez, “Inicios de la educación pública en el Ecuador”, *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, n.º 13 (II semestre 1998-I semestre 1999): 8.

9. Carlos A. Rosso, “La obra educativa del general Santander”, *Colombia Criterio Libre Jurídico* 1 (enero-diciembre 2004): 45.

10. David Bushnell, *Colombia. Una nación a pesar de sí misma. De los tiempos precolombinos a nuestros días* (Bogotá: Planeta, 1996), 84.

y de cualquiera otra potencia o dominación extranjera. Tampoco es y será nunca el patrimonio de ninguna familia ni persona".¹¹ En consecuencia, todos y cada uno de los colombianos tenían el deber de: "vivir sometido(s) a la Constitución y á las leyes; contribuir á los gastos públicos; y estar pronto(s) en todo a tiempo á servir y defender á la patria, haciéndole el sacrificio de sus bienes y de su vida, si fuere necesario".¹²

Al determinar el régimen, la *Ley Fundamental* también definió la estructura administrativa centralizándola en un órgano de representación y gobierno. La soberanía del Estado y, por lo tanto, la "legitimidad del poder de las nuevas estructuras sociales",¹³ se sustentó en los tres poderes (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), lo cual permitiría el desarrollo de la nación. Cabe mencionar que este concepto de nación ya se lo introdujo en el discurso político a partir de la Constitución de 1812, que basada en la soberanía popular, buscaba la unión de todos los españoles y que el pueblo fuese representado en las Cortes, anulando así la primacía del monarca.¹⁴

Las leyes y los decretos se encumbraron como cuerpo normativo para dar sustento a las propuestas y las acciones del régimen y contar con una base de sociedad civil. Como señala Jorge Núñez, el nuevo país debió pensar en una nueva legislación para caminar hacia el cambio.¹⁵ Este nuevo arquetipo va a iniciar con la concepción de un nuevo orden, como lo señala Guerra: "las constituciones no estaban destinadas prioritariamente a garantizar unas y otras libertades, sino a crearlas, fundando una nueva sociedad en la que las libertades políticas engendraban las civiles".¹⁶ Al respecto, Mónica Quijada nos dice que existía la necesidad de crear un "nosotros", un nosotros colectivo, diferente; pero a la vez inherente al concepto "cívico" de nación en tanto "comunidad territorializada, política, institucional, legal, económica y educacionalmente unificada". Esta voluntad solo sería posible si se hacía realidad "una instrumentalización y difusión de pautas culturales y lingüísticas, mitos de origen y un

11. Art. 3.º, "Ley Fundamental de 1821". En Aurelio Noboa, *Recopilación de leyes del Ecuador*, t. III (Guayaquil: Imprenta del Estado, 1901), 9-13.

12. Art. 5.º, *ibíd.*

13. Marie-Danielle Demélas e Yves Saint-Geours, *Jerusalén y Babilonia: religión y política en el Ecuador 1780-1880* (Quito: Instituto Francés de Estudios Andinos, IFEA / Corporación Editora Nacional, CEN, 1988), 33.

14. Bushnell, *Colombia. Una nación...*, 84. Véase también los trabajos: *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, ed. por Hilda Sabato (Ciudad de México: El Colegio de México / Fondo de Cultura Económica, FCE, 1999); Manuel Chust, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz (1810- 1814)* (Valencia: Universidad Nacional de Educación a Distancia, UNED / Fundación Instituto Historia Social / Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, 1999).

15. Núñez Sánchez, "Inicios de la educación...", 8.

16. Guerra, "Introducción: epifanías de la nación", 10-11.

conjunto de símbolos tendientes a la consolidación de la identidad colectiva".¹⁷

En la construcción de la república, para Bolívar fueron trascendentales dos estrategias: la guerra y la política; consideraba que "la única vía para perfeccionar la obra de la independencia es la de combinar la guerra con la política: la una expresándose a través del ejército, la otra a través de la ley y de la instrucción pública".¹⁸ Estas dos estrategias, nos dice Echeverry, fueron un lenguaje común para todos los colaboradores del gobierno; es así que Estanislao Vergara, en su informe al Congreso de 1821, entrega una imagen de la situación cuando dice: "al mismo tiempo que fortalece el ejército con hombres y municiones, se fundan academias e institutos literarios y se expiden los primeros decretos y leyes organizando la instrucción pública".¹⁹

Por otra parte, Bolívar consideraba que la República, a más de los tres poderes, debía tener un cuarto poder: "el poder moral", mismo que "reside en un cuerpo compuesto de un presidente y cuarenta miembros bajo la denominación de Areópago, ejerce autoridad plena e independiente sobre las costumbres publicas, y sobre la primera educación".²⁰ Este poder estaría compuesto por una combinación de instituciones que guarden la ley, otras que juzguen los actos articulados con una disciplina rígida que construya una "moral republicana". La finalidad era la "moralización global de la sociedad" y, según nos dice Echeverry, se lo debe hacer a través de dos canales: la Cámara Moral y la Cámara de Educación.²¹

Mas, ¿cómo entender la Cámara Moral? Siguiendo a Echeverry, en estricto sentido estaría recogiendo al areópago,²² en el cual los intelectuales se encargarían de generar y vigilar lo que la sociedad debe conocer; su jurisdicción abarcaría no solo a los individuos sino también a las familias, a los departamentos, a las provincias, a las corporaciones, a los tribunales, a todas las autoridades; "el Gobierno mismo le está sujeto, y ella pondrá sobre él una marca de infamia y lo declarará indigno de la República, si quebranta los tratados, o los tergiversa, si viola alguna capitulación, o falta a algún empeño o promesa". Concluye señalando que "la Cámara Moral y sus censores serían el ojo vigilante del cumplimiento de la ley".²³

17. Quijada, "¿Qué nación? Dinámicas...", 18.

18. Luis Alberto Echeverry, *Proceso de construcción de la instrucción pública 1819-1835* (Medellín: Universidad de Antioquia / Colciencias, 1984), 21.

19. Estanislao Vergara fue encargado del Despacho del Interior y Justicia en el Departamento de Cundinamarca y presentó su informe de actividades ante el Congreso de Cúcuta de 1821, citado en Echeverry, *Proceso de construcción...*, 21.

20. Simón Bolívar, citado en *ibíd.*, 32.

21. *Ibíd.*, 33.

22. Para Bolívar, el aerópago describía el conjunto del congreso destinado a elaborar leyes y cada uno de los cuerpos colegisladores en los gobiernos representativos.

23. Simón Bolívar, citado en *ibíd.*, 34.

La “Cámara de Educación”, en cambio, sería la encargada de la educación física y moral de los niños, desde el nacimiento hasta los doce años. La consecución de este planteamiento implicaba trabajar primero con las madres de familia; para ellas se recomendó publicar una cartilla para la buena crianza de los niños, cuya distribución estaría en manos de los curas de las parroquias y de los agentes departamentales. En la propuesta de Bolívar, la Cámara de la Educación también tenía como responsabilidad llevar “una estadística de los niños nacidos y muertos, de su constitución física, de su salud y enfermedades; de sus adelantamientos”, entre otros.²⁴

A esta cámara quedó vinculada preferencialmente la instrucción primaria, pues tenía a su cargo la formación de los niños y niñas “cuidando de que se les enseñe a pronunciar, leer y escribir correctamente, las reglas más usuales de la aritmética y los principios de la gramática: que se les instruya en los derechos y deberes del ciudadano, que se les inspire ideas y sentimientos de honor y probidad, amor a la patria, a las leyes y al trabajo, respeto a los padres, a los ancianos, a los magistrados y adhesión al gobierno”. Además, debía velar por el establecimiento y fortalecimiento de la educación pública, y sería la encargada de la formación del “reglamento de organización y policía general de los establecimientos” de educación, “delinear y hacer construir los colegios” que “sean necesarios en toda la República”; así como establecer los requisitos necesarios para ser director de cualquier establecimiento de educación, para los hombres “ser virtuosos y sabios”, y en el caso de las mujeres “autorización del marido y virtud”. Igualmente, fue competencia de esta cámara “difundir las obras o publicaciones extranjeras más propias para ilustrar a la nación”; le cumple también “censurar aquellas publicaciones que no vayan en conjunción con el gobierno y la República”.²⁵

Para el Libertador la instrucción pública era prioridad de un gobierno representativo; por lo tanto, generar un sistema de educación era imprescindible. En una de sus proclamas, Bolívar decía: “la educación popular debe ser el cuidado primogénito del amor paternal del Congreso y del gobierno”. Para él “la educación literaria y civil de los jóvenes es uno de los primeros y más paternales cuidados del gobierno”.²⁶

24. Simón Bolívar, citado en *ibíd.*, 35-37.

25. Según la RAE, por su etimología *cámara* hace referencia a “junta” o la reunión de personas para tratar algún asunto. En la práctica, conforme la Ley de 1826, esta estructura y sus funciones habría dado vida a las juntas provinciales, llamadas también cámaras provinciales y/o a las juntas curadoras de niños y niñas, establecidas en cada parroquia, cantón y ciudad donde funcionaba una escuela.

26. Simón Bolívar, “Discurso en el Congreso de Angostura”, citado en Echeverry, *Proceso de construcción...*, 30.

Por tanto, generar unas bases legales que plasmen la instrucción pública fue tarea primordial. De esta manera, la educación adopta un significado político y se transforma en un factor fundamental del progreso, condición que también fundamenta la existencia de un sistema educativo nacional, acción obligatoria de todo gobierno,²⁷ como lo establecen los considerandos del decreto de creación de escuelas promulgado el 6 de octubre de 1820:

Primero.- Que la Instrucción Pública es el medio más fácil para que los ciudadanos de un Estado adquieran el conocimiento, los derechos y deberes del hombre de sociedad. Segundo.- Que el Gobierno está obligado a proporcionar a los gobernados esta instrucción como que contribuye al bienestar de los individuos y a la felicidad de todos. Tercero.- Que por la constitución formada por el Soberano Congreso de Venezuela están privados de voto activo y pasivo en las elecciones populares, desde el año de 1830, para adelante los que no sepan leer y escribir. Cuarto.- Que tal privación sería vergonzosa a los que la sufren pues el voto activo constituye el ejercicio del ciudadano en un gobierno representativo.²⁸

Un año más tarde, el Congreso ratificó este compromiso al señalar en los considerandos de la ley del 28 de julio: “Que la educación es la base y fundamento del gobierno representativo y una de las primeras ventajas que los pueblos deben conseguir de su independencia y libertad”. “Que, establecido un buen sistema de educación, es preciso que la ilustración se difunda en todas las clases, con lo cual conocerán sus respectivos deberes, promoviéndose de este modo el sostenimiento de la religión y de la moral pública y privada”.²⁹ En concordancia con este pensamiento, los legisladores reunidos en Cúcuta también proclamaron que: “la educación pública es la base y una de las primeras ventajas que los pueblos deben conseguir de su independencia y libertad”, por tanto, consideraban que “establecido un buen sistema de educación, es preciso que la ilustración se difunda en todas las clases, con lo cual conocerán sus respectivos deberes, promoviéndose de este modo el sos-

27. Simón Romero Lozano, “La distribución social de responsabilidades y actuaciones en el desarrollo futuro de la educación en América Latina”, *Revista Iberoamericana de Educación. Estado y Educación*, n.º 1 (enero-abril 1993), <https://www.oei.es/historico/oeivirt/rie01a01.htm>.

28. “Decreto de 6 de octubre de 1820 de creación de escuelas públicas en las villas y ciudades que tuvieren asignados propios”, citado en Manuel José Forero, *Santander, su vida, sus ideas, su obra* (Bogotá: Águila, 1937), 144-145.

29. “Ley de 28 de julio de 1821 sobre establecimiento de colegios o casas de educación en las provincias, reforma de las constituciones y planes antiguos y formación de otro nuevo uniforme, en toda la República”, citado en Antonio Alomía, *Boletín de Estadística, Ministerio de Instrucción Pública, Correos, Telégrafos, Teléfonos, Oriente, Fomento Estadística y Agricultura* (Quito: Imprenta y Encuadernación Nacionales, 1910), 33.

tenimiento de la religión y de la moral pública y privada".³⁰ Es indiscutible la necesidad que existía de sentar al Estado y al gobierno como el tutor de la formación de los colombianos; tanto así que el Congreso tenía la atribución de "Promover por leyes la educación pública y el progreso de las ciencias, las artes y establecimientos útiles; y conceder por tiempo limitado derechos exclusivos para su estímulo y fomento".³¹

Con la instrucción pública se esperaba que la formación de los ciudadanos: hombres, mujeres, indígenas y esclavos coadyuvase para consolidar la sociedad (Estado). Esta formación no solo debía velar por el conocimiento de los deberes y derechos, para convertirse en civiles, como decía Estanislao Vergara: "El estudio de los derechos y deberes del hombre hará ciudadanos, el de los dogmas de la religión y de la moral cristiana les dará costumbres: y la Iglesia y el Estado tendrán copia de sujetos a quienes emplear con utilidad y provecho de ambos".³² Pero no solo las niñas, niños y jóvenes fueron importantes, también los indígenas, según nos dice Frédéric Martínez:

nunca se acometió empeño más arduo con mayores bríos y decisión. La república necesitaba proporcionar educación suficiente a los indígenas, para que disfrutasen de los beneficios de la civilización y de los favores de la independencia; a los niños, para que fuesen capaces, años adelante, de contribuir al adelanto y progreso de su patria; a la mujer, hasta entonces descuidada como no es posible ponderarlo, ya que a aquella se le negó durante tres centurias hasta la simple enseñanza de las primeras letras. Educar era hacer patria.³³

Para Vergara, la "Instrucción pública no debe formar hombres contrarios a la naturaleza del régimen político, a la moral y religión cristiana. La función asignada es la de unificar y no la de dividir; unificar la diversidad de individuos a la figura de ciudadano". Más adelante señalaba que "la educación e instrucción pública son el principio más seguro de la felicidad general y la más sólida base de la libertad de los pueblos".³⁴ En la práctica, al sistema de educación, además de enseñar los rudimentos del alfabeto y la aritmética, le competía imponer a los niños los valores de la República, tales como el patrio-

30. Considerandos 1.º y 2.º, "Decreto para establecer colegios o casas de educación en cada provincia de Colombia", 20 de junio de 1821, *Gaceta de Colombia*, vol. 1, n.º 4 (1821): 12.

31. Art. 55, "Constitución de la República de Colombia, 30 de agosto de 1821". En Noboa, *Recopilación de leyes...*, t. I, 70.

32. Estanislao Vergara, "Memoria del encargado del despacho del interior y justicia en el Departamento de Cundinamarca, 1821", citado en Echeverry, *Proceso de construcción...*, 27.

33. Frédéric Martínez, *El nacionalismo cosmopolita. La referencia europea en la construcción nacional en Colombia, 1845-1900* (Bogotá: Banco de la República / IFEA, 2001), 147.

34. Estanislao Vergara, citado en Echeverry, *Proceso de construcción...*, 27.

tismo, la moralidad, las buenas costumbres, el idioma.³⁵ Las escuelas, como instituciones, serían las llamadas a apoyar la construcción de un sentimiento nacional.³⁶ Por la funcionalidad política de la educación, como lo señala Guerra, va a ser la responsable de preparar a los “ciudadanos” con una doble significación: como titular de derechos políticos y como sujeto de derechos civiles.³⁷

LAS BASES JURÍDICAS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

En abril de 1821 en Cúcuta se marcó un hito político de cambios sustanciales. El Congreso reunido en esta ciudad apoyaría las reformas que proyectaron a la República y a la Constitución como los instrumentos para llevar a cabo las modificaciones en la concepción de la sociedad, de las relaciones entre la Iglesia y el Estado; en definitiva, de la formación y práctica de las libertades políticas.

Al decir de David Bushnell, Colombia adoptó una Constitución rígidamente centralista, que incluía expresamente una cláusula según la cual una nueva convención podría reconsiderar el asunto después de un período de prueba de diez años.³⁸ Sin embargo, tanto los legisladores como los miembros del Ejecutivo procedieron a organizar no solo el gobierno sino su principal ins-

35. El decreto del 18 de marzo de 1826 establece con claridad que se utilizarán “los silabarios, lecciones de moral, religión, constitución del Estado, urbanidad, principios de gramática y ortografía castellana y de las cuatro reglas principales de la aritmética, tanto con respecto a números enteros como a decimales y denominados, y la regla de tres. Los libros serán el catecismo de moral por J. L. Villanueva, la carta de Jiverates a Demonico, el catecismo de Fleuri, el político constitucional de Grau y la geografía de Colombia por Acebedo”. Art. 13.º, “Decreto del Poder Ejecutivo para formar y mandar llevar a efecto el plan para arreglo de las escuelas, colegios y universidades, dado en 18 de marzo de 1826”. En *Ley y reglamentos orgánicos de la enseñanza pública en Colombia. Acordados en el año de 1826*, n.º 16, 3 de octubre de 1826, Hemeroteca Digital del Banco de la República de Colombia (HDBRC), <http://www.banrepultural.org/blaavirtual/educacion/ley-y-reglamentos-organicos-de-la-ensenanza-publica-en-colombia>, 27.

36. Eric Hobsbawm, “La construcción de naciones”. En *La Era del Capital 1848-1845* (Barcelona: Crítica / Grijalbo-Mondadori, 1998).

37. Para Guerra el concepto de ciudadano encierra una doble connotación: “titular de los derechos políticos y como el sujeto de los derechos civiles (propiedad, libertad, seguridad, etc.)”. François-Xavier Guerra, “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América”. En *Ciudadanía política y formación...*, 43-44.

38. La Constitución de 1821 crea esta posibilidad: “Cuando ya libre toda o la mayor parte de aquel territorio de la República que hoy está bajo el poder español, pueda concurrir con sus representantes a perfeccionar el edificio de su felicidad, y después que una práctica de diez o más años haya descubierto todos los inconvenientes o ventajas de la presente Constitución, se convocará por el Congreso una gran Convención de Colombia autorizada para examinarla o reformarla en su totalidad”. Art. 191, título X, “Constitución de la República de Colombia. 1821”. En Noboa, *Recopilación de leyes...*, 55.

trumento de cambio: la instrucción pública. Entre 1820 y 1821 se expidieron varios decretos que permitieron dar fundamento jurídico a la institucionalización de la educación. Los decretos estuvieron dirigidos a cimentar la construcción del sistema educativo para todos los colombianos,³⁹ una educación pública, general y gratuita que consolide la opinión nacional, consolidar la república y colocar al país en condiciones de iniciar el camino hacia el anhelado “progreso”.⁴⁰

En octubre de 1820, conforme decreto, se manda crear escuelas públicas en las villas y ciudades donde existiese un convento de religiosos:

Art. 2.º. Cada Convento de la República excepto el del San Juan de Dios tendrá una escuela pública, y el maestro será aquel religioso que fuere designado por el Prelado. En esta materia están ya de acuerdo los devotos provinciales con el Gobierno del Departamento, y en virtud de la promesa que han hecho, los gobernadores políticos requerirían a los preladados locales para que a la mayor brevedad planten sus escuelas. Si no lo verificaren se avisará al Gobierno para tomar la providencia que convenga.⁴¹

En estas circunstancias, para el gobierno la estructura eclesiástica de la Iglesia se constituyó en una parte de la base del sistema educativo. La otra parte contaría con la ayuda de los vecinos donde se establecían las escuelas. Según el artículo 3.º del mismo decreto, las escuelas públicas creadas en las parroquias y pueblos de “blancos”, además de observar la legislación indiana con el requerimiento de 30 vecinos, debían ser costeadas por los vecinos y propietarios:

Art. 3.º. Las parroquias y pueblos llamados antes de blancos, que tuvieren los 30 vecinos que prescribe la Ley de Indias, y de ahí arriba, tendrán también una escuela pública costeadada por los mismos vecinos. Con este fin los reunirá el juez político o comandante militar, y haciéndoles conocer la importancia del establecimiento, hará que cada uno se comprometa a pagar mensualmente una cantidad que fuere proporcionada a sus facultades. La suma total de estas contribuciones no excederá de 300 pesos ni bajará de 200, y para que conste lo que cada vecino a ofrecido se otorgará un instrumento público firmado por todos. El juez del lugar deberá hacer los cobros, y pagar al maestro, quien se entenderá solamente con

39. Véase “Decreto para establecer colegios...”; “Decreto del Congreso General sobre implantación de escuelas de niños y niñas en las ciudades y poblados de Colombia”, 13 de septiembre de 1821, *Gaceta de Colombia*, vol. 1, n.º 5 (1821); “Decreto del Congreso de Colombia estableciendo escuelas en los conventos de religiosos para educar niñas”, 20 de octubre de 1821. En Noboa, *Recopilación de leyes...*, t. III, 24.

40. “Constitución de la República...”, 11.

41. “Decreto de 6 de octubre de 1820 de creación de escuelas públicas en las villas y ciudades que tuvieren asignados propios”, citado en Forero, *Santander, su vida...*, 144-145.

aquel. Los propietarios, aunque no vivan en sus heredades, deberán contribuir para la escuela.⁴²

La política educativa no estaría completa si la instrucción primaria no incluiría también a los indígenas, lo cual igualmente quedó instaurado en el decreto. En este caso, la responsabilidad de las escuelas fue de los gobernadores políticos, al igual que las anteriores estuvieron bajo la administración de los municipios,⁴³ con la colaboración de los vecinos:

Art. 4.º. Las parroquias y pueblos de indígenas, que antes se denominaban indios, el establecimiento de las escuelas se hará conforme el reglamento de S. E. el Libertador y Presidente de la República, fecha 20 de mayo de este año; pero si residieren vecinos blancos en el pueblo, ellos contribuirán en los términos que prescribe al artículo anterior, y lo que ofreciere servirá para aumentar el sueldo del maestro, quien desempeñará mejor cuando mejor fuere la asignación.⁴⁴

El fortalecimiento de la educación, por la vía normativa generada en estos años, fue condensada en el "Proyecto para el arreglo de la enseñanza pública" presentado y discutido en el Congreso de 1822 y dio como resultado el Plan de Instrucción General de la República de Colombia.⁴⁵ A partir de este Reglamento se inicia en la República el afianzamiento del sistema educativo. Para la instrucción pública no solo se adoptó el método lancasteriano, también se establecieron escuelas para la formación de maestros. Las escuelas normales, creadas en Bogotá, Quito y Caracas para la preparación de maestros en este método, iniciaron su labor en 1822.⁴⁶

El 24 de abril de 1824, en la *Gaceta de Colombia* aparecía la noticia de la llegada del señor Conettan, quien había sido encargado por el gobierno para difundir el método lancasteriano en las provincias de Magdalena y de Maracaibo, así como fundar escuelas de primeras letras en Santa Marta.⁴⁷ El método lancasteriano, llamado también sistema de enseñanza mutua, se difundió con rapidez cuando la educación primaria de las masas cobró interés

42. *Ibíd.*, 144-145.

43. Conforme la Ley de Municipalidades, los municipios que se encargaron de velar por la instrucción pública y su adelantamiento.

44. "Decreto de 6 de octubre de 1820 de creación de escuelas públicas en las villas y ciudades que tuvieren asignados propios", citado en Forero, *Santander, su vida...*, 144-145.

45. "Proyecto para el arreglo de la enseñanza pública formado por la Comisión encargada del plan de instrucción general de la República de Colombia. 1822", citado en Echeverry, *Proceso de construcción...*, 37.

46. Véase "Decreto de establecimiento de escuelas Normales en Bogotá, Caracas y Quito de 26 de enero de 1822", Archivo Nacional del Ecuador (ANE), Fondo *Especial*, caja 251, vol. II, n.º 623, doc. 13.158 (1825).

47. "Educación Pública", *Gaceta de Colombia*, n.º 134 (9 de mayo de 1824).

para los gobiernos “nacionales”. Gran parte del éxito del sistema derivaba de su economía y rapidez”.⁴⁸ El principio básico del método era la enseñanza de los alumnos entre sí, bajo la supervisión de un solo maestro. Se le atribuía una peculiar cualidad pedagógica en su forma de organizar el conocimiento y facilitar el aprendizaje de los niños. El método constituía el principal garante del orden. El orden es principio y fin del método, no solo para que los niños aprendan, sino que a través de él los niños aprenden a ser ordenados. El orden inculca disciplina, docilidad, economía, delimitación espacial, temporal y control del cuerpo. Cumplía también con una incipiente función uniformadora de la escuela pública, en particular en la formación de hábitos políticos para la participación en la sociedad.⁴⁹

A lo largo de la República, los testimonios de las conquistas logradas por el método en las escuelas fueron múltiples.⁵⁰ En los Departamentos del Sur (Ecuador, Azuay y Guayaquil) la situación no era distinta. Para 1826, José Félix Valdivieso informaba a Bogotá desde la Intendencia del Ecuador (Quito) sobre los progresos alcanzados en las escuelas lancasterianas:

Tengo un singular placer al comunicar a V. S. los rápidos adelantamientos que diariamente se observan en los ramos dedicados al estudio de primeras letras en la escuela lancasteriana. Sus progresos corresponden felizmente al dichoso método que se ha adoptado por el gobierno para que los tiernos hijos del Ecuador sean con el tiempo unos ciudadanos que con sus brillantes conocimientos sean útiles a la patria. Los primeros ensayos de que han dado pruebas el día 24 de enero, son un testimonio de esta verdad. Ciento sesenta y tres niños presentaron al público un examen en que admirablemente dieron razón de escritura de la 1.^a parte del catecismo de Fleuri, y de los primeros rudimentos de aritmética y gramática castellana. Las corporaciones y más vecinos que asistieron al acto manifestaban grande regocijo al oír la destreza con que satisfacían a sus preguntas dando los más sinceros agradecimientos al gobierno su-

48. Entre otros textos que analizan este tema, véase Doroty T. Estrada, “Las escuelas lancasterianas en la ciudad de México: 1822-1842”. En *La educación en la historia de México. Lecturas de Historia Mexicana*, comp. por Josefina Zoraida Vázquez (Ciudad de México: El Colegio de México, 1995), 49-68; Carl F. Kaestle, ed., “Introducción y notas”. En *Joseph Lancaster and the Monitorial School Movement: A Documentary History* (Nueva York / Londres: Teachers College Press, 1973), 1-53; Eugenia Roldán Vera, “Variaciones latinoamericanas del lancasterianismo”. VI Congreso Iberoamericano de Historia de la Educación Latinoamericana (San Luis Potosí: 19-23 mayo 2003); Eugenia Roldán Vera, “Lectura en preguntas y respuestas”. En *Empresa y cultura en tinta y papel (1800-1860)*, coord. por Laura Beatriz Suárez de la Torre (Ciudad de México: UNAM, 2001), 327-341; Rafael Fernández Heres, *Sumario sobre la escuela caraqueña de Joseph Lancaster (1824-1827)* (Caracas: Arte, 1984), 48-50.

49. Roldán Vera, “Variaciones latinoamericanas del lancasterianismo”, 4.

50. Cabe señalar que la Provincia de Quito fue nominada como Departamento en 1819, conforme el artículo 5.º de la Constitución de Angostura, en conjunto con Venezuela y Cundinamarca. En 1821, la República de Colombia cuenta con más de seis departamentos, de los cuales tres están en el Sur: Ecuador (Quito), Azuay y Guayaquil.

premo por el interés que ha tomado en el progreso de las luces, Sírvasse V. S. poner estos particulares en conocimiento de S. E. para su satisfacción". Fdo. J. F. Valdivieso.⁵¹

También en 1824, desde el departamento de Guayaquil se comunicó que ya existían 46 escuelas en las 39 parroquias, como consta en la tabla 1:

Tabla 1. Resumen de las escuelas del Departamento de Guayaquil, 1824

Capital	Parroquias	Número de escuelas
Guayaquil	Guayaquil	2
	San Borondón	1
	Yaguachi	1
	Babahoyo	1
	Caracol	1
	Pueblo Viejo	1
	Baba	1
	Estero de Vinces	1
	Daule	1
	Soledad	1
	Colimes	1
	Portoviejo	1
	Limón	1
	Mocora	1
	Pachinche	1
	Bonce	1
	Río Chico	1
	Pimpiguasí	1
	Guayabo	1
	Alonso Pérez	1
	Pievasa	1
Pichota	1	
Pasaje	1	
Jipijapa	1	
Lodana	1	
Paján	1	

51. "Educación pública. Oficio de J. F. Valdivieso", 6 de febrero de 1826, *Gaceta de Colombia*, n.º 232 (26 de marzo de 1826).

Capital	Parroquias	Número de escuelas
	Palma	1
	Sapotal	1
	Colimes	1
	Montecristi	4
	Charapotó	1
	Chone	1
	La Canoa	1
	Santa Elena	4
	Morro	1
	Chanduy	1
	Colonche	1
	Machala	1
	Balao	1
	Total	46

Fuentes: Actas de Cabildo de la Ilustre Ciudad de Guayaquil, 1820-1860, Archivo Histórico del Guayas (AHG), Guayaquil.

Elaboración propia.

En la misma línea, la tabla 2 da cuenta del número de escuelas que se establecieron en los Departamentos del Sur hasta 1825, un total de 165.

Un dato interesante de la información recogida para la tabla es que en estos casos se conoce que la cuota que pagaban los padres de familia por cada niño era de dos reales mensuales y por cada niña entre cuatro y ocho reales, esto dependía del tipo de procedencia.⁵² En la *Gaceta de Colombia* n.º 185, donde aparecen los datos de las escuelas de los departamentos de Ecuador y Azuay, vemos que “el número de niños que reciben lecciones en esas escuelas es de 1.573 en el Departamento del Ecuador y 1.860 en el del Azuay. En Ecuador están incluidas, además, veintidós escuelas de niñas, donde aprenden trescientas sesenta y nueve jóvenes”.⁵³ En el mismo año, en lo que se refiere a los estudios que se realizaban en los colegios, en “la carrera de las letras”, en los dos departamentos existió un total de 678 estudiantes, que cursaban las cátedras de Gramática, Filosofía, Medicina, Leyes, Cánones y Teología, tal como se detalla en la tabla 3.

Las bases de la estructura institucional del sistema de educación se vieron reforzadas con la promulgación de la Ley de Estudios de 1826 que, finalmente, definió y organizó al sistema educativo. Según Núñez, los esfuerzos

52. “Educación Pública”, *Gaceta de Colombia*, n.º 187 (15 de mayo de 1825).

53. *Ibíd.*, n.º 185 (1 de mayo de 1825).

Tabla 2. Cuadro de las escuelas de los departamentos de Ecuador, Guayaquil y Azuay hasta 1825

Departamento	Provincia	Villas, poblados, cantones	Total	
Ecuador	Pichicha (20)	Barrio La Catedral de Quito	1	
		Parroquia de Santo Domingo	1	
		San Francisco	1	
		La Merced	1	
		Santa Bárbara	1	
		San Blas	1	
		San Sebastián	1	
		Magdalena Chillo Gallo	1	
		Machachi	1	
		Sangolquí	1	
		Zámbiza	1	
		Guayllabamba	1	
		Yaruquí	1	
		Tumbaco	1	
		Latacunga	1	
		Ambato	3	
		Guaranda	1	
		Chapacoto	1	
		Imbabura (28)	Villa de Ibarra	1
			Caguasquí	1
	Carangui*		1	
	Puntal		1	
	Salinas		1	
	Mira		1	
	Cangagua		1	
	Tulcán		2	
	Ángel		2	
	Urcuquí		2	
	Cotacachi	2		
	Alontaqui	2		
Otavalo	3			
San Antonio	4			
Tusa	4			

Departamento	Provincia	Villas, poblados, cantones	Total	
Ecuador	Chimborazo (12)	San Francisco	1	
		San Agustín	1	
		La Merced	1	
		Licto	1	
		Guano	1	
		Chambo	1	
		Pungalá	1	
		Cebadas	1	
		Sicalpa	1	
		Cajabamba	1	
		San Andrés	1	
		Alausí	1	
Azuay	Cuenca (29)	Cuenca, capital	7	
		Azogues	5	
		Pacha y Gualaceo	3	
		Paute y Cañar	2	
		San Roque	1	
		Baños	1	
		Tima	1	
		Valle	1	
		Sidcay	1	
		Chuquipata	1	
		Taday	1	
		Biblián	1	
		Déleg Sayausí	1	
		Guachapala	1	
		Sígsig	1	
		Girón	1	
		Loja (30)	Gonzanamá	5
			Malacatos	4
			Saraguro	3
	Catacocha		3	
	Cariamanga		3	
	Zozoranga		3	
	Loja		2	
	Zaruma		2	

Departamento	Provincia	Villas, poblados, cantones	Total	
Azuay	Loja (30)	Celica	2	
		Zumba	1	
		Chito	1	
		Amaluza	1	
	Jaén y Mainas	Jaén	*	
		Borja	*	
		Javeros	*	
Guayaquil	Guayaquil (21)	Guayaquil	2	
		San Borondón	1	
		Yaguachi	1	
		Daule	1	
		Soledad	1	
		Colimes	1	
		Babahoyo	1	
		Caracol	1	
		Pueblo Viejo	1	
		Machala	1	
		Balao	1	
		Santa Elena	4	
		Morro	1	
		Chanduy	1	
		Colonche	1	
		Baba	1	
		Estero de Vinces	1	
		Manabí (25)	Puerto Viejo	1
			Limón	1
	Mocora		1	
	Pachinche		1	
	Bonce		1	
	Río Chico		1	
	Pimpiguasí		1	
	Guayabo		1	
	Alonso Pérez		1	
	Pievasa		1	
	Pichota		1	
	Pasaje	1		
	Jipijapa	1		

Departamento	Provincia	Villas, poblados, cantones	Total
Guayaquil	Manabí (25)	Lodana	1
		Paján	1
		Palma	1
		Sapotal	1
		Colimes	1
		Chone	1
		La Canoa	1
		Montecristi	4
		Charapotó	1
Total			165

* Parroquias sin información.

Fuente: *Boletín de la Academia Nacional de Historia*, n.º 10 (julio-agosto 1923): 146-148; “Actas de Cabildo”, Ilustre Ciudad de Guayaquil, 1820-1860, AHG; *Gaceta de Colombia*, n.º 185 (1 de mayo de 1825); “Educación Pública”, *Gaceta de Colombia*, n.º 187 (15 de mayo de 1825).
Elaboración propia.

Tabla 3. Número de individuos de los colegios y casas de educación de la carrera de las Letras, 1825

ECUADOR	
Gramática	232
Filosofía	96
Medicina	1
Derecho Público	3
Leyes	51
Cánones	51
Teología	64
Suman	498
AZUAY	
Gramática	113
Filosofía	41
Derecho civil y canónico	14
Teología	16
Suman	184
Total de estudiantes	682

Fuente: “Educación Pública”, *Gaceta de Colombia*, n.º 185 (1 de mayo de 1825).
Elaboración propia.

y preocupación del Ejecutivo y el Legislativo estuvieron recogidos en la “Ley de Estudios, Colegios y Universidades” de marzo de 1826, que sancionaba un plan de estudios nacional, aunque fue reformado meses más tarde. A través de esta ley –nos dice Núñez–, se creaba un sistema nacional de educación, se ratificaba la creación de escuelas de primeras letras para niños y niñas en toda la República; así como escuelas para adultos iletrados. También la ley mandaba que se crearan escuelas complementarias en todos los cantones, colegios en todas las provincias y universidades en todos los departamentos del país; con lo cual quedó establecida la estructura administrativa de la educación.⁵⁴ La *Gaceta de Colombia* del 4 de marzo de 1827 da cuenta de esta realidad. Además de reconocer la importancia de la educación para los gobiernos republicanos, el periódico oficial resaltó la importancia que se ha dado a la enseñanza de las niñas y de los adultos:

Por el plan de enseñanza pública el gobierno ha creado las escuelas primarias en todas las parroquias, villas y lugares de la República, en las cuales debe aprender a leer, escribir, las primeras reglas de aritmética, los rudimentos de la religión, las leyes políticas del Estado, algunas máximas de moral, a todos los jóvenes colombianos, ha cuidado en dicho plan de la enseñanza primaria de las niñas y de aquellos hombres de mayor edad, que por el influjo del sistema colonial no pudieron aprender ni a conocer las letras; estas escuelas junto con las que deben establecerse en los cuerpos militares para los individuos de la profesión no se conocían en el antiguo plan de estudios; el método que las anteriores leyes establecieron para dotar las escuelas inspeccionarlas, adelantarles se ha mejorado infinito en el presente plan [...] Es pues evidente que en cuanto a la enseñanza primaria el plan sancionado en octubre de 1826, es mejor que el que acabó en diciembre último.⁵⁵

En el texto de la *Gaceta* se revela que, a diferencia del plan de estudios anterior, en el nuevo se pone énfasis en las “escuelas de los cantones”, aunque con una enseñanza menos general, pero necesaria; puesto que en “El antiguo plan no conocía estas escuelas de cantones, que establece el nuevo donde se dan lecciones suficientes para formar jóvenes capaces de poder elegir un estado o profesión, de pasar a los colegios o universidades, y de ser ciudadanos útiles a su patria”.⁵⁶

Hacia finales de la década, las estadísticas sobre el panorama de la educación en Colombia eran venturosas; se contabilizaban 52 nuevas escuelas de enseñanza mutua establecidas en el territorio, 434 escuelas del antiguo método, diez casas de educación primaria y secundaria, siete nuevos colegios –en

54. Núñez, “Inicios de la educación...”, 18-24.

55. “Plan de Instrucción Pública”, *Gaceta de Colombia*, n.º 281 (4 de marzo de 1827); “Plan de Instrucción Pública”, *Gaceta de Colombia*, n.º 282 (11 de marzo de 1827).

56. *Ibíd.*

Pasto, Valencia, Trujillo, El Tocuyo, Mompós, Guanare y Guayaquil—,⁵⁷ dotados de cátedras universitarias, a los que habría que sumar el Colegio San Basilio de Ibarra. Además, existirían en el territorio tres universidades nacionales.

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

Las normas generadas entre 1820 y 1826 dieron lugar a la creación de un sistema centralizado que abarcó todos los niveles de la educación. Resulta importante conocer cómo fue estructurándose esta organización.

En el texto de uno de los primeros decretos sancionados por Francisco de Paula Santander, vicepresidente de la República, para la creación de escuelas en las villas y ciudades del país, específicamente en los artículos 8.º, 9.º y 10.º, se pusieron los fundamentos para la organización de la educación pública. En la base de esta estructura estarían los maestros que, en varios casos, fueron los curas párrocos de los lugares; en la parte superior se identificaría a los gobernadores políticos como responsables de velar por el cumplimiento de la norma; a estas dos instancias estuvieron confiadas las responsabilidades de la educación y la formación de los nuevos ciudadanos como milicianos de la república;⁵⁸ dice el artículo 8.º:

Los maestros deberán enseñar a los niños a leer, escribir, los principios de la aritmética y los Dogmas de la Religión y de la moral cristiana. Les instruirán de los deberes y derechos del hombre en sociedad, y les enseñarán el ejercicio militar todos los días de fiesta y los jueves en la tarde. Con este último objeto, los niños tendrán fusiles de palo, y se les arreglará por compañías, nombrándose por el maestro los sargentos y cabos entre aquellos que tuvieren más edad y disposición. El maestro será el Comandante.⁵⁹

Cuestión importante, por las circunstancias de la época, la educación debía generar el espíritu de defensa y el amor por la patria. En el mismo decreto se señala que a falta de reglamento serían los gobernadores los encargados de establecer los correctivos del caso, cuando fuese necesario.⁶⁰ En cuanto a

57. El nuevo colegio de Guayaquil era el San Ignacio, contaba con cuarenta y dos estudiantes, tres que cursaban Teología, uno Derecho, once Filosofía y veinueve Gramática. Núñez, "Inicios de la educación...", 13-14.

58. "Decreto de 6 de octubre de 1820", citado en Forero, *Santander, su vida...*, 144-145; Echeverry, *Proceso de construcción...*, 37.

59. "Decreto de 6 de octubre...", 144-145.

60. El art. 9.º determinaba: "Los Gobernadores políticos darán las reglas de economía que deben observarse en las escuelas. Proscribirán el castigo de la férula y prevendrán

la política de la instrucción pública, según el decreto de 20 de junio de 1821, era competencia directa del gobierno:

El plan de estudios será uniforme en todos los colegios y casas de educación. Lo formará el Gobierno Supremo a quien se encarga también la reforma de las constituciones particulares de los colegios ya existentes. El mismo Gobierno hará los reglamentos necesarios para la averiguación, fomento, mejor administración y conservación de las rentas y edificios destinados a la instrucción pública, todos los cuales presentará al próximo Congreso.⁶¹

La administración de la instrucción pública demandó al gobierno la generación de alguna instancia con responsabilidad directa. En el decreto del 13 de septiembre de 1821 aparece la figura de director de estudios para cada provincia, quien debía trabajar conjuntamente con los gobernadores. El artículo reza lo siguiente:

Art. 16. El director de estudios que se establecerá en cada provincia, deberá serlo también de las escuelas con la intervención que le confieran los reglamentos de la materia, pero los gobernadores supervigilarán tales establecimientos, cuidando de que se cumplan exactamente las disposiciones que de ellos tratan, a cuyo efecto los visitarán de tiempo en tiempo por sí o por las personas de su confianza, reformando los abusos que se introduzcan y haciéndoles caminar a su perfección.⁶²

Mas era indispensable institucionalizar la administración de la educación. En el Congreso de 1822 se discutió sobre el “proyecto para el arreglo de la enseñanza pública”, el cual dio paso al “Plan de instrucción general de la República de Colombia”.⁶³ Es a partir de este decreto que la instrucción pública en Colombia se constituye en una estructura administrativa. A saber, existieron una Dirección General de Estudios y subdirecciones de estudio en las sedes departamentales de Caracas, Bogotá y Quito, escenario que iría cambiando según la administración territorial de la República y las necesidades de las regiones.

que no se use el azote sino muy raras veces y cuando los defectos de los niños denotaren depravación. Para otras faltas, designarán castigos más decorosos, teniéndose presente la diversidad de condiciones que debe haber entre los escolares, y la diferencia de genios y condiciones. Propondrán también premios a los que condujeren bien y aprovecharen más, y para esto servirá también la milicia escolar en sus ascensos y grados, haciéndose oficiales a los más aventajados”. *Ibíd.*

61. “Decreto para establecer colegios...”.

62. “Decreto del Congreso General...”. Esto quedó sancionado con la “Ley de Administración Pública” de 1821, donde se determinaba: “Cuidar de todas las escuelas de primeras letras y de los demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común”. Responsabilidad cuarta del art. 45 de la “Ley de Administración Pública”, *Gaceta de Colombia*, vol. 1, n.º 3 (1821).

63. “Proyecto para el arreglo...”.

El “Plan de instrucción general” no solo organizó la instrucción pública, los colegios y universidades, los cuales quedaron asegurados en su sostenimiento y en los planes de estudios que debían llevar adelante. También dio paso a la generación de varios decretos que aseguraron el cumplimiento de la norma general. De tal forma que para finales del año 1826 la estructura administrativa del sistema educativo en Colombia estuvo compuesto por la Dirección General de Estudios, con sede en Bogotá, y en cada provincia una Subdirección de Estudios, encargada de vigilar el cumplimiento de la norma en las regiones. Al mismo tiempo, las subdirecciones y la Dirección General estuvieron bajo la tutela de los intendentes departamentales y de la Secretaría del Interior del Gobierno central. El cumplimiento de lo estipulado en el decreto quedó registrado en el oficio circular enviado desde la Secretaría del Interior por José Manuel Restrepo a los intendentes de los departamentos:

Por los artículos 1.º al 18 del decreto orgánico de estudios de 3 de octubre de 1826 se hallan prescritas las reglas bajo las cuales deben establecerse las escuelas de primeras letras por el método combinado de Bell y de Lancaster.

El Libertador presidente que está altamente interesado en que se perfeccione la educación pública, especialmente la que se da en las escuelas primarias, que es la más útil, me manda prevenir V. S. que en el primer correo de enero próximo le informe el cumplimiento que hayan tenido los expresados artículos, principalmente el 1.º y el 4.º del número de escuelas que haya fundadas por el método antiguo o por el nuevo: en que parroquias, cuales carecen de ellas y cuantos niños hay en cada una dividiéndolos por sus clases.

Al exigir V. S. estos informes de los gobernadores de las provincias existirá su celo para que se lleve a efecto el establecimiento de escuelas primarias en cada una de las parroquias o por lo menos en todas las que sean posible. V. S. Según las circunstancias y conocimientos locales del país, dictará también cuantas providencias juzgue necesarias para que tenga efecto los saludables deseos del Libertador presidente a favor de la educación popular, que tan eficazmente promueve el sistema de enseñanza mutua.⁶⁴

En los Departamentos del Sur el nombramiento de subdirectores de estudios fue una realidad inmediata; así, en 1827, ante la propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, se nombraron como subdirectores del Departamento del Ecuador (Quito) y adjunto a Salvador Ortega y el canónigo doctor José Miguel Carrión, según se informó en la *Gaceta* del 9 de septiembre de este año.⁶⁵

Los adelantos en la educación promovidos con el nuevo plan de octubre de 1826 fueron tantos y tan rápidos que pronto despertó el descontento en

64. “Circular de la Secretaría del Interior, a los intendentes de los departamentos”, Bogotá, 21 de octubre de 1827, *Gaceta de Colombia*, n.º 316 (4 de noviembre de 1827).

65. *Gaceta de Colombia*, n.º 308 (9 de septiembre de 1827).

las regiones, pues no todas estuvieron atendidas con la misma rapidez. Las respuestas del Ejecutivo y el Congreso no se hicieron esperar y empezó a legislarse en función de las necesidades del proyecto y de las regiones. Un año después de la implementación del Plan de Enseñanza Pública se realizaron los ajustes necesarios; el decreto del 2 de octubre de 1827 se orientó, por un lado, a mejorar las condiciones de los colegios en las provincias, otorgando al Poder Ejecutivo la facultad de “conceder a los colegios provinciales la enseñanza de todos los ramos que la ley prescribe deban darse en las universidades, detallando las reglas y método que haya de observarse, i teniendo para ello en consideración las rentas y circunstancias locales de la provincia a que se concede”. Por otro lado, se previó la necesidad de “establecer subdirecciones de estudios en otros lugares que no sean las capitales de los departamentos”.⁶⁶

Al amparo de este último decreto, Bolívar (según informa la *Gaceta de Colombia* de 1828), dispuso crear en Imbabura un colegio con la facultad de poseer “la enseñanza de todos los ramos que la ley prescribe deban darse en las universidades”, de tal forma que en este mandato los artículos 2.º y 3.º definen la estructura administrativa, y las cátedras que se impartirían:

Art. 2.º. El colegio tendrá un rector i también un vicerrector, luego que lo permitan sus fondos, el rector durará tres años i será el superior principal de la casa corriendo bajo su inmediata dirección la educación y el manejo de las rentas. Mientras que se nombra vicerrector el catedrático de filosofía suplirá las faltas accidentales del rector. El intendente del departamento nombrará el rector, previo informe del gobernador de la provincia y a propuesta de la subdirección de estudios del departamento. El vicerrector será nombrado por el mismo intendente a propuesta del rector. Tanto este como el vicerrector, que durarán dos años, pueden ser reelegidos. Art. 3.º Habrá en el colegio de Imbabura una escuela de primeras letras por el método lancasteriano, con la dotación anual de 400 pesos; una cátedra de gramática española i latina i principios de retórica con 360; i otra de filosofía y matemáticas con 400 pesos anuales.⁶⁷

Es importante resaltar lo que señala el artículo 3.º: establecer en el mismo colegio, una “escuela de primeras letras por el método lancasteriano”, para cubrir la necesidad de instaurar escuelas de instrucción pública. En junio de 1828, el Colegio de San Basilio funcionaba en Ibarra con dos cátedras: Filosofía y Latinidad, además de la escuela normal, como se desprende de la tabla 4.

66. “Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo reformar el Plan de Estudios para la República”, 2 de octubre de 1827, *Gaceta de Colombia*, n.º 314 (21 de octubre de 1827).

67. Simón Bolívar, “Decreto Ejecutivo sobre el establecimiento del Colegio de Imbabura, plan de estudio y matrículas”, 16 de febrero de 1828, *Gaceta de Colombia*, vol. 3, n.º 335 (16 de marzo de 1828).

Las estadísticas enviadas a la Secretaría del Interior desde los Departamentos del Sur dieron cuenta no solamente del cumplimiento del pedido, sino también del número de escuelas establecidas antes y después de la ley orgánica, entre los años de 1825 y 1827. En la tabla 5, elaborada con base en la información recogida de los informes del ministro del Interior y la *Gaceta de Colombia*, se puede constatar no solo el establecimiento de las escuelas sino también la relación que existía entre la organización política territorial y la cobertura de la instrucción pública:

La información de la tabla, por otra parte, nos permite señalar que en los Departamentos del Sur, la estructura del sistema educativo habría contado con tres subdirecciones de estudios, una en cada capital. Aunque, conforme el texto del artículo 3.º del decreto de octubre de 1827, la determinación del número de subdirectores de estudios dependería de la experiencia y las necesidades territoriales. De esta manera, el Poder Ejecutivo “Podrá igualmente establecer subdirecciones de estudios en otros lugares que no sean las capitales de los departamentos”,⁶⁸ con lo cual cabía la posibilidad de contar con otra subdirección en alguna provincia.

La correspondencia entre la estructura de la administración del sistema de instrucción pública y la división territorial que se observa en la figura 1 nos presenta una fotografía de la estructura educativa en los departamentos para estos años.⁶⁹ Las palabras de Antonio Alomía completan esta imagen, y señalan que:

en tiempos de la Gran Colombia, teníamos: el Presidente de la Unión, el Vicepresidente, que acompañaba al Presidente a firmar los decretos legislativos; los siguientes Ministros: 1.º el del Interior o Gobierno; 2.º el de Justicia; 3.º el de Guerra; 4.º el de Marina; 5.º el de Hacienda, y 6.º el de Relaciones Exteriores. Los prefectos de los departamentos; los gobernadores de provincia y los Subdirectores de Estudios, estaban en correspondencia directa con el Ejecutivo.⁷⁰

68. “Decreto que autoriza...”.

69. Recordemos que desde 1821, la República de Colombia mantenía una división territorial identificada en departamentos, provincias, cantones y parroquias. División que no fue alterada por la Ley de División Territorial de 1824.

70. Alomía, *Boletín de Estadística...*, 54.

Tabla 4. Informe de los empleados civiles y políticos de los cantones de Ibarra y Otavalo en 1829

Cantones	Empleos políticos y civiles	Nombres	Sueldos fijos	Sueldos eventuales (pesos)	Suma mensual	Fecha de inicio
Ibarra	Pregonero y ministril	José Espinoza	24			14 de enero de 1824
	Administrador de rentas municipales	Antonio Subía	100			1 de septiembre 1825
	Escribano público y de hacienda interno	Manuel Ribadeneyra			200	16 de agosto de 1823
	Id. del número	José Arciniega y Paredes			200	2 de mayo de 1822
	Colegio de San Bacilio					
	Rector	Rdo. P. Fr. Mariano Negrete	360			14 de junio de 1828
	Vicerrector	Vacante	260			
	Catedrático de Filosofía	Mariano Maldonado	400			14 de junio de 1828
	Id. de latinidad	José María Salazar	360			14 de junio de 1828
	Preceptor de la escuela normal	Pablo Álvarez	300			15 de mayo de 1825
	Colector de rentas del colegio	Juan Antonio Burbano		5	100	9 de noviembre de 1826
Otavalo	Empleos concejiles					
	Jefe político municipal	Coronel José Castro	300			5 de enero de 1829
	Alcalde 1.º id.	Jose Mariano Almeyda	300			10 de id 1829
	Alcalde 2.º id.	Joaquín Terán y Manoslavas	300			10 de id 1829
	Procurador id.	Agustín Narváez	300			10 de id 1829
	Secretario id.	Antonio Pérez de la Cruz	300			28 de octubre de 1822

Cantones	Empleos políticos y civiles	Nombres	Sueldos fijos	Sueldos eventuales	Suma mensual	Fecha de inicio
Otavalo	Amanuence del jefe político	Pedro Alarcón	100			21 de enero de 1826
	Alguacil	Luis Bastidas	100			1 de enero de 1828
	Otro Id.	Mariano Lescano	100			1 de enero de 1828
	Alcayde	Esteban Jaramillo	100			1 de enero de 1828
	Escribano público y de hacienda	Juan Atencia			100	3 de julio de 1822
	Id. del número	Francisco de la Coba y Cárdenas			100	Consumado
	Protector de indígenas	Jose Sánchez Rendón	100			2 de noviembre de 1825
	Defensor de id.	José Ocampo	100			6 de marzo de 1826
	Preceptor de la Escuela Normal	Justo Velalcázar	10,5			20 de agosto de 1825

Fuente: J. Gómez de la Torre, "Cuadro de empleados de la provincia de Imbabura", Ibarra, 17 de abril de 1829, ANE, Fondo *Especial*, caja 262, libro 653, f. 120 v. Elaboración propia.

Tabla 5. Distribución de escuelas.
Departamentos de Ecuador, Guayaquil y Azuay, 1825-1827

Departamento	Provincia	Cantones	Villas, parroquias, poblados	Total
Ecuador	Pichincha (17)	Quito	La Catedral	2
			Santo Domingo	1
			San Francisco	1
			La Merced	1
			Santa Bárbara	1
			San Blas	1
			San Sebastián	1
			Magdalena	1
			Chillogallo	1
			Machachi	1
			Sangolquí	1

Departamento	Provincia	Cantones	Villas, parroquias, poblados	Total
Ecuador	Pichincha (17)	Quito	Zámbiza	1
			Guayllabamba	1
			Yaruquí	1
			Tumbaco	1
			Latacunga	1
	Imbabura (27)	Ibarra	Ibarra	4
			Tusa	4
			Cahuasquí	1
			Caranqui	1
			Puntal	1
			Mira	1
			Salinas	1
			San Antonio	4
			Cangagua	1
			Tulcán	2
			El Ángel	1
			Urququí	1
			Cotacachi	1
			Atuntaqui	1
	Otavalo	3		
	Chimborazo (18)	Riobamba	San Francisco	1
			San Agustín	1
			La Merced	1
			Licto	1
			Guano	1
			Chambo	1
			Pungalá	1
			Cebadas	1
			Sicalpa	1
			Cajabamba	1
			San Andrés	1
			Alausí	1
			Ambato	3
			Guaranda	1
			Guanupa	1
Chapacoto			1	
Azuay	Cuenca (35)	Cuenca	Cuenca	7
			Paccha	3
			Gualaceo	3
			Paute	2
			San Roque	1

Departamento	Provincia	Cantones	Villas, parroquias, poblados	Total
Azuay	Cuenca (35)	Cuenca	Baños	1
			Tima	1
			Valle	1
			Sidcay	1
			Taday	1
			Chuquipata	1
			Déleg	1
			Syausí	1
			Guachapata	1
			Sígsig	1
			Girón	1
			Azogues	5
			Cañar	2
	Biblián	1		
	Loja (33)	Loja	Gonzanamá	5
			Malacatos	4
			Saraguro	3
			Catacocha	3
			Cariamanga	3
			Zozoranga	3
			Loja	2
			Zaruma	2
			Celica	2
Zumba			1	
Chito	1			
Jaén y Mainas	Jaén y Mainas	Amaluza	1	
		Jaén	1	
		Borja	1	
Javeros	1			
Guayaquil	Guayaquil (21)*	Guayaquil	Guayaquil	2
			San Borondón	1
			Yaguachi	1
			Daule	1
			Soledad	1
			Colimes	1
			Babahoyo	1
			Caracol	1
			Pueblo Viejo	1
			Machala	1
			Balao	1
			Santa Elena	4

Departamento	Provincia	Cantones	Villas, parroquias, poblados	Total
Guayaquil	Guayaquil (21)*	Guayaquil	Morro	1
			Chanduy	1
			Colonche	1
			Baba	1
			Estero de Vinces	1
	Manabí (25)**	Puerto Viejo	Puerto Viejo	1
			Limón	1
			Mocora	1
			Pachinche	1
			Bonce	1
			Río Chico	1
			Pimpiguasí	1
			Guayabo	1
			Alonso Pérez	1
			Piavasa	1
			Pichota	1
			Pasaje	1
			Jipijapa	1
			Lodana	1
			Paján	1
			Palma	1
			Sapotal	1
			Colimes	1
			Chone	1
			La Canoa	1
Montecristi	4			
Charapotó	1			
			Total	176

* En la provincia de Guayaquil y sus cantones, en 1827, había 1.138 niños, 566 aprendían a escribir y 164 aritmética.

** En la provincia de Manabí aprendían a leer 920 niñas, a escribir 314 y a contar 82.

Fuentes: "Informes del Secretario del Interior", *Gaceta de Colombia*, entre 1825 y 1827. Elaboración propia.



Figura 1. Representación de la estructura administrativa de Colombia.

Fuente: Antonio Alomía, *Boletín de Estadística, Ministerio de Instrucción Pública, Correos, Telégrafos, Teléfonos, Oriente, Fomento Estadística y Agricultura* (Quito: Imprenta y Encuadernación Nacionales, 1910), 54.

El dibujo de Alomía representa la estructura de poder y la relación de dependencia que se dio entre las direcciones de estudio con los prefectos de las provincias, estos con los gobernadores y todos dependientes del Ejecutivo. Una muestra de la centralidad del poder en relación con la instrucción pública. Los beneficios alcanzados en la administración de instrucción pública en los Departamentos del Sur fueron también motivo de comunicación al público en general. Permanentemente, en la *Gaceta de Colombia* aparecieron noticias referentes al progreso del gobierno en esta actividad.

En mayo de 1825, por ejemplo, en la sección “Educación Pública” encontramos la siguiente referencia sobre el recién creado colegio público de San Ignacio de Guayaquil que:

establecido por el LIBERTADOR presidente, en la capital de Guayaquil [los estudiantes] han presentado a fines del año anterior exámenes públicos de filosofía moral, lógica, y varios lugares teológicos. Este acto ha sido resultado de los primeros ensayos de la juventud guayaquileña y han indicado cuanto se debe esperar de su aplicación y sus talentos.⁷¹

En el texto de la crónica se puede advertir la satisfacción de la sociedad guayaquileña por los “exámenes públicos” que, al decir de la *Gaceta*, son los “primeros ensayos de la juventud guayaquileña”.⁷²

CONCLUSIONES

Finalmente, y a manera de conclusiones, se exponen algunas ideas generales que establecen la relación de la política educativa del Gobierno central de Colombia aplicada en los Departamentos del Sur; en primera instancia, hay que señalar que el proceso de conformación de la República de Colombia conformó un cuerpo normativo compuesto por decretos y leyes que buscaron dar orden a la organización social con el objeto de generar una nueva sociedad. La política educativa constituyó uno de los puntales de este cambio, y a las escuelas, como instituciones intermediadoras con la sociedad, les cupo la tarea de ilustrar a los colombianos en los valores republicanos e imponer una cultura; así como apoyar la construcción de un sentimiento unificado. En este sentido, fomentar la instrucción pública fue fundamental para generar una base de ciudadanos.

Los tres Departamentos del Sur de la República de Colombia (Ecuador, Azuay y Guayaquil) vivieron todas estas transformaciones como parte del proyecto estatal. En consecuencia, los orígenes de la estructura y funcionamiento del sistema de educación pública de la República del Ecuador se ubican en el conjunto de leyes que se emitieron entre 1821 y 1827; particularmente en la Ley Orgánica de Instrucción Pública de 1826, a partir de la cual se organizó en todo en territorio de Colombia la estructura y administración de la educación con la colaboración de la Iglesia y los municipios, que en el territorio ecuatoriano permaneció vigente hasta mediados del siglo XIX.



71. “Educación Pública”, *Gaceta de Colombia*, n.º 187 (15 de mayo de 1825).

72. Es oportuno recordar el Decreto de 2 de octubre de 1827, en lo referente al reconocimiento de estos estudios en los colegios provinciales: “Art. 2.º. También podrá el poder ejecutivo conceder a los colegios provinciales la enseñanza de todos los ramos que la ley prescribe deban darse en las universidades, detallando las reglas y método que haya de observarse, i teniendo para ello en consideración las rentas y circunstancias locales de la provincia a que se concede”. “Decreto que autoriza al Poder Ejecutivo...”.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

Archivos consultados

Archivo Biblioteca Aurelio Espinosa Pólit (BAEP).

Archivo Histórico del Guayas (AHG).

Archivo Nacional del Ecuador (ANE).

Fondo *Especial*.

Hemeroteca Digital del Banco de la República de Colombia (HDBRC). <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/hemeroteca-digital-historica/gazeta-de-colombia>.

Periódicos consultados

Gaceta de Colombia, 1821-1822, 1824-1828.

Otras fuentes impresas

Alomía, Antonio. *Boletín de Estadística, Ministerio de Instrucción Pública, Correos, Telégrafos, Teléfonos, Oriente, Fomento Estadística y Agricultura*. Quito: Imprenta y Encuadernación Nacionales, 1910.

“Decreto del Congreso de Colombia estableciendo escuelas en los conventos de religiosas para educar niñas”, 20 de octubre de 1821. Aurelio Noboa, *Recopilación de leyes del Ecuador*. T. III. Guayaquil, Imprenta del Estado, 1901.

“Decreto del Senado y la Cámara de representantes de Colombia sobre composición de las rentas municipales de 11 de abril de 1825”. Aurelio Noboa, *Recopilación de leyes del Ecuador*. T. III. Guayaquil, Imprenta del Estado, 1901.

“Decreto del Poder Ejecutivo para formar y mandar llevar a efecto el plan para arreglo de las escuelas, colegios y universidades, dado en 18 de marzo de 1826”. En *Ley y reglamentos orgánicos de la enseñanza pública en Colombia. Acordados en el año de 1826*, n.º 16 (3 de octubre de 1826). HDBRC. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/educacion/ley-y-reglamentos-organicos-de-la-ensenanza-publica-en-colombia>.

Noboa, Aurelio. *Recopilación de leyes del Ecuador*. T. I, II, III. Guayaquil: Imprenta del Estado, 1901.

FUENTES SECUNDARIAS

Bushnell, David. *Colombia. Una nación a pesar de sí misma. De los tiempos precolombinos a nuestros días*. Bogotá: Planeta, 1996.

- Corts Giner, María Isabel, y María Consolación Calderón España. "El método de enseñanza mutua. Su difusión en la América colonial española". *Revista de Historia de la Educación XIV-XV* (1995-1996): 279-300.
- Chust, Manuel. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz (1810- 1814)*. Valencia: UNED / Fundación Instituto Historia Social / UNAM, 1999.
- Demélas, Marie-Danielle, e Yves Saint-Geours. *Jerusalén y Babilonia: religión y política en el Ecuador 1780-1880*. Quito: Instituto Francés de Estudios Andinos, IFEA / Corporación Editora Nacional, CEN, 1988.
- Echeverry, Luis Alberto. *Proceso de construcción de la instrucción pública 1819-1835*. Medellín: Universidad de Antioquia / Colciencias, 1984.
- Estrada, Doroty T. "Las escuelas lancasterianas en la ciudad de México: 1822-1842". En *La educación en la historia de México. Lecturas de Historia Mexicana*, compilado por Josefina Zoraida Vázquez, 49-68. Ciudad de México: El Colegio de México, 1995.
- Fernández Heres, Rafael. *Sumario sobre la escuela caraqueña de Joseph Lancaster (1824-1827)*. Caracas: Arte, 1984.
- Forero, Manuel José. *Santander, su vida, sus ideas, su obra*. Bogotá: Águila, 1937.
- García Jurado, Roberto. "El método Comparativo de Gabriel Almond". *Estudios Políticos* 9, n.º 13, 14, 15 (enero-diciembre 2008): 91-120. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=426439539006>.
- Guerra, François-Xavier. "El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América". En *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, editado por Hilda Sabato, 33-61. Ciudad de México: El Colegio de México / Fondo de Cultura Económica, FCE, 1999.
- _____. "Introducción: epifanías de la nación". En *Imaginar la nación*, coordinado por François-Xavier Guerra y Mónica Quijada, 7-14. Hamburgo: AHILA, 1994.
- Hobsbawm, Eric. *La Construcción de naciones en la era del Capital 1848-1845*, 27-53. Barcelona: Crítica / Grijalbo-Mondadori, 1998.
- Kaestle, Carl F., editor. "Introducción y notas". En *Joseph Lancaster and the Monitorial School Movement: A Documentary History*, 1-53. Nueva York / Londres: Teachers College Press, 1973.
- Martínez, Frédéric. *El nacionalismo cosmopolita. La referencia europea en la construcción nacional en Colombia, 1845-1900*. Bogotá: Banco de la República / IFEA, 2001.
- Núñez Sánchez, Jorge. "Inicios de la educación pública en el Ecuador". *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, n.º 13 (II semestre 1998 / I semestre 1999): 3-23.
- Quijada, Mónica. "¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano del siglo XIX". En *Imaginar la nación*, coordinado por François-Xavier Guerra y Mónica Quijada, 15-51. Hamburgo: AHILA, 1994.
- Roldán Vera, Eugenia. "Lectura en preguntas y respuestas". En *Empresa y cultura en tinta y papel (1800-1860)*, coordinado por Laura Beatriz Suárez de la Torre, 327-341. Ciudad de México: UNAM, 2001.
- _____. "Variaciones latinoamericanas del lancasterianismo". Ponencia del VI Congreso Iberoamericano de Historia de la Educación Latinoamericana (San Luis Potosí: 19-23 de mayo de 2003).

- Romero Lozano, Simón. "La distribución social de responsabilidades y actuaciones en el desarrollo futuro de la educación en América Latina". *Revista Iberoamericana de Educación. Estado y Educación*, n.º 1 (enero-abril 1993). <https://www.oei.es/historico/oeivirt/rie01a01.htm>.
- Rosso, Carlos A. "La obra educativa del general Santander". *Colombia Criterio Libre Jurídico* 1 (enero-diciembre 2004): 43-68.
- Sabato, Hilda, editora. *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. Ciudad de México: El Colegio de México / FCE, 1999.
- Schaub, Jean-Frédéric. "El pasado republicano del espacio público". Ensayo del curso de doctorado *Revoluciones Sociales en el Mundo Andino. Siglos XVI al XX de la Universidad Pablo de Olavide*. Sevilla: inédito, 2000.
- Soasti Toscano, Guadalupe. "Educación, historia, memoria: algunas reflexiones sobre la fundación de la "República del Ecuador". *Historia y Espacio*, n.º 20 (2003): 5-25.
- Vela Witt, María Susana. *El Departamento del Sur en la Gran Colombia 1822-1830*. Quito: Abya-Yala / AECI / PUCE, 1999.